



AUTORIZAN LA DEMOLICIÓN DE UNA CASA HABITADA DEL CASCO VIEJO DE CORRALEJO

El pasado 12 de septiembre de 2006, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias notifica al Ayuntamiento de La Oliva una sentencia donde estima el recurso interpuesto por la Entidad Mercantil Bloques Canarios, S.L., administrada por D. Luis Hernández Pérez, D. Juan Antonio Morell Salgado y D. Gustavo Albarracín Fernández, contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2003.

El citado Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Oliva denegaba la licencia de demolición solicitada por la Sociedad Bloques Canarios, S.L., sobre una de las casas afectadas por la problemática del casco viejo de Corralejo, por existir dudas razonables sobre la propiedad del bien inmueble a derribar.

Se trata de la vivienda denominada "casa de los cazadores", situada catastralmente en la calle León y Castillo 8 (frente al parque infantil) con una superficie de 341,04 metros cuadrados.

La citada propiedad fue vendida por D. Daniel Hilario González Carrión a D. José Muñoz Ramírez el 28 de septiembre de 1964. A su vez el propio D. Daniel lo había comprado a D. Cipriano Carballo Figueroa el 15 de agosto de 1947. Es decir, que dicha vivienda afectada no solo cumple con la prescripción extraordinaria (30 años sin título) sino también con la prescripción ordinaria (10 años con título).

Pues bien, a pesar de conocer quien era el legítimo propietario de la citada casa, el 17 de julio de 2002, la entidad mercantil Sincronía 99, S.L. logra inscribir la parcela del vecino (finca registral nº 19.753) por silencio administrativo al no contestar el Ayuntamiento dentro del plazo establecido.

Posteriormente, el 11 de abril de 2003, la entidad Sincronía 99, S.L. Administrada por D. José Manuel Jiménez del Valle, vende la citada finca a la entidad Bloques Canarios, S.L. por 462.779,32 €, que inmediatamente, constituye una hipoteca con el Banco Santander Central Hispano.

Después de tener conocimiento de la venta, el vecino interpuso en el Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario declarativo de dominio contra las entidades mercantiles, Delval

Internacional, S.A., Sincronía 99, S.L., Bloques Canarios, S.L. y el Banco Santander Central Hispano, cuyo juicio está señalado para el 10 de enero de 2007.

Llama poderosamente la atención que lo que adquirió Bloques Canarios, S.L. fue un solar, y 2 meses mas tarde de adquirir el solar, solicita al Ayuntamiento licencia para derribar la casa de los cazadores que fue denegada por la Institución, y que posteriormente, fue recurrida ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en la que ha dictado sentencia firme reconociendo el derecho a la entidad Bloques Canarios, S.L. a la autorización solicitada para derribar la casa conforme al proyecto técnico presentado.

La estimación del recurso obedece a que no se presentó en la Sala de lo Contencioso la demanda que había interpuesto el vecino en el juzgado de Puerto del Rosario donde se acreditaba con creces el dominio del vecino. Para justificar el dominio, el juez el pasado 31 de octubre de 2005 adoptó la medida cautelar de anotar la demanda en el Registro de la Propiedad al observar de la documental aportada por el vecino que existe la apariencia del buen derecho, es decir, que existe suficiente prueba documental que acredita que el vecino es el titular de la vivienda.

El Comité de afectados del casco viejo de Corralejo, ante la alarma social que ha significado ésta decisión judicial, desea lanzar un mensaje de tranquilidad comunicando lo siguiente:

- 1.- Que la casa se encuentra habitada.
- 2.- Que la llave de la casa y por lo tanto, la posesión de la misma, la tiene el vecino y no la entidad Bloques Canarios, S.L. que acaba de obtener autorización para derribarla.
- 3.- Que en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto del Rosario existe un procedimiento judicial abierto contra las entidades mercantiles, Delval Internacional, S.A., Sincronía 99, S.L., Bloques Canarios, S.L. y el Banco Santander Central Hispano, en el que el juez, ha adoptado la medida cautelar de anotar la demanda en el Registro de la Propiedad nº 1 de Puerto del Rosario, al ver indicio suficiente, en base a la documental presentada, que el vecino es el legítimo propietario.
- 4.- Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha estimado el recurso a Bloques Canarios, S.L. porque desconocía la realidad extraregstral, al no habersele aportado la documentación que obra en el Juzgado nº 2.

Por todo ello, el Comité concluye, por un lado, que hasta que el juez no dirima quien es el legítimo propietario de la vivienda, el derribo no podrá llevarse a cabo, y por otro lado, que los vecinos del casco viejo de Corralejo, a pesar de estos contratiempos, seguirán luchando hasta el final por defender sus propiedades.